



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL DE LA



Año CLII

Miércoles, 22 de mayo de 1985

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 113

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 26.666

Jefatura del Estado

Real Decreto-ley 2 de 1985, de 30 de abril, sobre Medidas de Política Económica.

Desde su toma de posesión, el Gobierno de la Nación se ha propuesto sentar las bases para un crecimiento estable y duradero de la economía española como condición necesaria para crear empleo. Dentro de esta estrategia de medio plazo, el Gobierno ha ido adoptando tanto las medidas de política coyuntural como las reformas estructurales necesarias.

Los grandes ejes de la política macroeconómica han sido una política monetaria a la que se le han fijado objetivos antiinflacionistas y una política fiscal enfocada a la reducción del déficit público, así como la recomendación a los interlocutores sociales en favor de la moderación en los Convenios colectivos.

Las reformas estructurales e institucionales han producido transformaciones tales como la supresión de serios obstáculos a la contratación laboral, la reducción de pérdidas en las empresas públicas, la adaptación a las normas comunitarias del funcionamiento de los mercados agrícolas, la reconversión industrial, la reordenación del sector energético y tantas otras que, destinadas a mejorar la asignación de los recursos, permitirán un mayor crecimiento de la economía española.

Los resultados obtenidos en la corrección de los desequilibrios, especialmente en lo que se refiere a la reducción del déficit público, la mejora de la balanza de pagos y la disminución de la tasa de inflación, han hecho posible que, tanto en el Acuerdo Económico y Social como en la presentación de los Presupuestos para 1985, se decidiera mantener en los próximos años el poder adquisitivo de los salarios con el fin de compensar con una mayor demanda interna una previsible desaceleración de la demanda externa.

Seis meses después de la presentación de los Presupuestos de 1985, se hace evidente la necesidad de adoptar más medidas en el sentido de potenciar la demanda interna, por cuanto la desaceleración de la economía internacional está siendo más profunda de lo esperado.

Por ello, el Gobierno ha decidido adoptar un conjunto de medidas destinadas a estimular el

consumo privado y la inversión, a fomentar el empleo y a impulsar el sector de la construcción.

Por otra parte, la confirmación de la proximidad del ingreso de España en las Comunidades Europeas aconseja acelerar algunas reformas institucionales que permitan, al dotar de una mayor flexibilidad a las empresas españolas, ajustarse a un entorno más competitivo con menores costes sociales.

Así, con el fin de concentrar la inversión privada en 1985 y 1986, se concede el importante estímulo fiscal de la libertad de amortización a las inversiones que comiencen en dichos años.

La deducción por creación de empleo en la cuota del Impuesto de Sociedades, contemplada en el Acuerdo Económico y Social, podrá aplicarse, a partir de ahora, sin límite alguno hasta consumir la totalidad de la cuota del impuesto.

Otras dos medidas, que tendrán su mayor impacto en las pequeñas y medianas empresas, son la reducción del coste de constitución de sociedades, que irá acompañada de una simplificación en los trámites de registro, y la posibilidad que se concede a los empleados de participar en el capital de sus empresas, aprovechándose de los beneficios fiscales que se concedían hasta ahora a quienes suscribieron acciones cotizadas en Bolsa. Con el mismo propósito de facilitar la creación de pequeñas y medianas empresas, progresando en la línea de lo ya dispuesto por el Decreto 1.032 de 1973, de 17 de mayo, se confirma, positivamente, en el ámbito de la legislación civil, la libertad para la transformación de viviendas en locales de negocio, y se amplían los límites establecidos por la legislación de viviendas de protección oficial.

La libertad de horarios para la apertura y cierre de locales comerciales se establece con el fin de aumentar su flexibilidad, lo que contribuirá al estímulo de la actividad y del empleo en el sector de la distribución, facilitando una adecuación de la productividad y de la capacidad de competencia de las empresas a las demandas y necesidades reales de los consumidores. Se trata, en suma, de desarrollar en este punto el principio de libertad de empresa, reconocido por el artículo 38 de la Constitución, y de fijar una norma básica para el ejercicio de las actividades comerciales, que encuentra apoyo en el art. 149.1, núms. 1 y 13, de nuestra Norma fundamental, todo ello sin perjuicio de las competencias de las Comunidades autónomas y de la normativa laboral.

La situación del sector de la construcción ha aconsejado aplicar a este tipo de inversión el

mismo tratamiento fiscal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que disfrutaban otros activos, así como la supresión de la prórroga forzosa de los arrendamientos urbanos, que, sin duda, estimulará la construcción de viviendas y locales destinados a alquiler.

Pero esta medida tiene una trascendencia que va más allá de la mejora en la actividad del sector de la construcción. En efecto, el mercado de arrendamientos no se caracteriza sólo por una oferta reducida y en retroceso desde hace décadas, sino porque los alquileres iniciales se fijan en unos altos niveles como consecuencia de que el propietario, al contratar, tiene presente la eventual indemnización que debe pagar al arrendatario para que acepte la rescisión del contrato.

La reforma incluida en este Real Decreto-ley al aumentar la oferta reducirá la presión al alza de los alquileres con beneficio para el propietario y para el arrendatario, lo que permitirá satisfacer las necesidades de vivienda a una generación de jóvenes que, debido a la situación de bajo crecimiento económico, tienen dificultades para adquirir una vivienda, y además una mayor movilidad geográfica de los recursos humanos, lo cual va a facilitar los procesos de ajuste sectorial que todavía deben producirse en la economía española.

Esta reforma, no obstante, sólo afectará a los contratos que se celebren a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, pues tanto la complejidad de la materia como la trascendencia social de revisar la situación de los contratos en vigor aconsejan que se realice a través de una ley ordinaria, que se enfrente no sólo a aspectos parciales, sino a la problemática de los arrendamientos urbanos en su conjunto.

Por último, se suprimen determinados obstáculos a la inversión extranjera, concediéndose una mayor liberalización a la proveniente de los países miembros de la CEE, lo cual supone una homogeneización con las condiciones previstas en el Tratado de Adhesión.

Las medidas contenidas en la presente disposición obedecen, pues, a razones de urgente necesidad, determinada bien por exigencia de una actuación inmediata sobre la coyuntura económica a fin de aprovechar cuanto antes sus efectos sobre la capacidad inversora, la actividad empresarial y la generación de empleo que, de demorarse, perdería en buena medida su razón de ser, bien en el caso de la supresión de la prórroga forzosa en los arrendamientos urbanos, por los irreparables perjuicios derivados de la paralización de la contratación que, inevitablemente,

habría de producirse entre el anuncio de la medida y su efectiva puesta en vigor, todo lo cual justifica plenamente el empleo de la técnica normativa del Real Decreto-ley, autorizada por el artículo 86 de la Constitución.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1985, en uso de la autorización concedida en el artículo 86 de la Constitución,

#### Dispongo:

Artículo 1.º Libertad de amortización para las inversiones que comiencen en 1985 y 1986:

1. Los elementos de activo fijo material nuevos, adquiridos a partir de la entrada en vigor de esta norma y dentro del año 1985, gozarán de libertad de amortización.

A estos efectos, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades, serán deducibles las dotaciones practicadas contablemente, sin perjuicio del mantenimiento de la amortización mínima establecida en la normativa vigente.

2. Las inversiones iniciadas y no terminadas en el periodo a que se refiere el número anterior tendrán asimismo derecho a la libertad de amortización, siempre que, como mínimo, se inviertan en 1985 el 10 % y entre 1985 y 1986 el 40 % de su importe total.

3. La libertad de amortización:

a) Será aplicable desde el momento en que la inversión realizada entre en funcionamiento.  
b) No será aplicable cuando las inversiones realizadas se financien con renta del inversor que no haya sido integrada en la base imponible de su imposición personal en el ejercicio en que se generó.

4. Este régimen de amortización es compatible, para los mismos elementos, con la deducción por inversiones establecida en el artículo 59 de la Ley 50 de 1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

Art. 2.º Supresión del límite del 30 % de la cuota en la desgravación por empleo en el Impuesto sobre Sociedades. — Con efectos para los ejercicios que se inicien dentro de 1985, el artículo 26 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en su apartado 5, queda redactado como sigue:

«5. La deducción por creación de empleo, regulada en el apartado 3 de este artículo, podrá absorber la totalidad de la cuota líquida.

Las deducciones por inversiones, señaladas en el apartado 1 de este artículo, y las procedentes de la creación de empleo, no practicadas por insuficiencia de cuota líquida, podrán computarse en los cuatro ejercicios siguientes.»

Art. 3.º Desgravación de la inversión de los trabajadores en la propia empresa. — La deduc-

ción por suscripción de valores de renta variable, a que se refiere el número 3 de la letra h) del artículo 29 de la Ley 44 de 1978, de 8 de septiembre, redactado conforme el artículo 53 de la Ley 50 de 1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, será también aplicable a las cantidades que, mediante desembolso efectivo, inviertan los trabajadores de una sociedad para la suscripción de las acciones de ésta, aun cuando las mismas no estuvieren admitidas a cotización en Bolsa.

Art. 4.º Reducción de los costes de constitución de sociedades. — En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales se reducen al 1 % los tipos de gravamen establecidos en la disposición transitoria tercera de la Ley 32 de 1980, de 21 de junio, para las operaciones societarias, realizadas con posterioridad a la entrada en vigor del presente Real Decreto-ley, consistentes en la constitución o el aumento de capital de sociedades de cualquier naturaleza.

Art. 5.º Libertad de horario para los locales comerciales.

1. El horario de apertura y cierre de los establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías o de prestación de servicios al público, así como los días y números de horas de actividad semanal de los mismos serán de libre fijación por las empresas en todo el territorio del Estado, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades autónomas en los términos que establezcan sus respectivos Estatutos de Autonomía.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no afectará a la vigente regulación sobre jornada laboral.

Art. 6.º Liberalización de la normativa sobre inversiones extranjeras. — Quedan derogados los artículos 18 y 25.8 y el párrafo segundo de la disposición adicional tercera del Decreto 3.021 de 1974, de 31 de octubre, por el que se sanciona con fuerza de Ley el texto refundido de las disposiciones legislativas sobre inversiones extranjeras en España.

Art. 7.º Desgravación por inversión en vivienda.

1. La adquisición de viviendas de nueva construcción, cualquiera que sea su destino, dará derecho a una deducción del 17 % por inversión en vivienda, con los requisitos y límites establecidos en el número 2 de la letra h) del artículo 29 de la Ley 44 de 1978, de 8 de septiembre, redactado conforme al artículo 53 de la Ley 50 de 1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

A estos efectos se equiparán a las viviendas de nueva construcción las que cumplan las condiciones a que se refiere el Real Decreto 2.329 de 1983, de 18 de julio, sobre protección a la rehabilitación del patrimonio residencial y urbano.

2. Los beneficios de la reinversión recogidos en el número 9 del artículo 20 de la Ley 44 de

1978, de 8 de septiembre, serán aplicables exclusivamente a la adquisición de vivienda habitual.

Art. 8.º Transformación de viviendas en locales de negocio. — Los propietarios de fincas urbanas y los arrendatarios de éstas, con el consentimiento de aquéllos, podrán realizar libremente la transformación de viviendas en locales de negocio, salvo disposición contraria, en su caso, de los estatutos reguladores de las comunidades de propietarios, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7, párrafo tercero, de la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960, relativo a actividades estatutariamente no permitidas, dañosas para la finca, inmorales, peligrosas, incómodas o insalubres, y de la obtención de las correspondientes licencias administrativas.

No obstante, en las edificaciones sujetas al régimen de viviendas de protección oficial, cuya calificación provisional se efectúe a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, los locales de negocio sólo podrán alcanzar una superficie útil que no exceda del 40 % de la total.

Art. 9.º Supresión de la prórroga forzosa en los contratos de arrendamientos urbanos.

1. Los contratos de arrendamiento de viviendas o locales de negocio que se celebren a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto-ley tendrán la duración que libremente estipulen las partes contratantes, sin que les sea aplicable forzosamente el régimen de prórroga establecido por el artículo 57 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, texto refundido aprobado por Decreto 4.104 de 1964, de 24 de diciembre, y sin perjuicio de la tácita reconducción prevista en el artículo 1.566 del Código Civil.

2. Dichos contratos, salvo lo dispuesto en el apartado anterior, se regularán por las disposiciones vigentes sobre arrendamientos urbanos.

#### Disposición transitoria

Los contratos de arrendamiento de viviendas y locales de negocios, celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, seguirán rigiéndose en su totalidad por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos y demás disposiciones vigentes.

#### Disposición final

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 30 de abril de 1985. — Juan Carlos R. — El Presidente del Gobierno, Felipe González Márquez.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 111 de fecha 9 de mayo de 1985.)

Núm. 26.668

## Ministerio de Economía y Hacienda

Real Decreto 629 de 1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Retenciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La experiencia acumulada durante los años de vigencia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas evidencia un progresivo aumento del número de declaraciones con derecho a devolución. Aunque puede considerarse que la cifra global se ha estabilizado, la cuantía media solicitada de devolución ha ido creciendo. La razón del crecimiento, tanto del número de contribuyentes que solicitan, como de la cuantía media, responde a las alteraciones de las tablas de retenciones que, como es obvio, no pueden reflejar las situaciones particulares de las deducciones de los contribuyentes.

La Ley 50 de 1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, ha variado la redacción del artículo 29 de la Ley 44 de 1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el sentido de modificar las deducciones de la cuota en un intento

de dotar de mayor progresividad al tributo, elevando la cuantía de las deducciones fijas, con mayor impacto para rentas bajas y suprimiendo determinadas deducciones que dificultaban la progresividad perseguida. Al mismo tiempo, la citada Ley presupuestaria establece en su artículo 55 que la obligación de declarar por dicho Impuesto sólo surge para aquellas personas cuyos ingresos brutos alcancen la cifra de 500.000 pesetas anuales.

Por otro lado, el artículo 4.º e) del Acuerdo Económico y Social establece que las pensiones inferiores a dicha cantidad no tendrán retención.

Este planteamiento aconseja que los tipos de retención, aplicables a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre los rendimientos del trabajo, experimenten una reducción acorde con las consideraciones indicadas, generando también un aumento del poder adquisitivo, especial para los pensionistas y perceptores de rentas bajas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1985,

#### Dispongo:

Artículo único. — El artículo 157 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas queda redactado en los siguientes términos: «Art. 157. Tabla de retenciones.

1. *Tabla general:*

Retribución anual	Sin hijos		Número de hijos										
	S	C	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Hasta 500.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Más de 550.000	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Más de 600.000	3	2	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Más de 650.000	4	3	2	2	2	—	—	—	—	—	—	—	—
Más de 700.000	5	4	3	3	3	—	—	—	—	—	—	—	—
Más de 750.000	6	5	4	3	3	2	1	—	—	—	—	—	—
Más de 800.000	7	6	5	4	3	3	2	—	—	—	—	—	—
Más de 900.000	8	8	6	5	4	3	3	3	2	1	—	—	—
Más de 1.000.000	10	9	8	6	5	4	4	4	3	2	1	—	—
Más de 1.100.000	11	10	9	7	6	4	4	4	4	3	2	1	—
Más de 1.300.000	13	12	11	10	8	7	6	5	5	4	3	2	1
Más de 1.500.000	15	15	13	13	11	10	8	8	7	6	5	4	3
Más de 1.700.000	16	16	15	14	13	11	10	10	9	8	7	6	5
Más de 2.000.000	18	17	17	16	15	13	12	11	11	11	10	9	8
Más de 2.300.000	19	18	18	17	17	16	15	14	13	13	12	11	10
Más de 2.600.000	20	20	20	19	19	18	17	16	15	14	13	12	11
Más de 3.000.000	21	21	21	20	20	20	18	17	16	15	14	13	12
Más de 3.500.000	22	22	22	22	22	21	20	19	18	17	16	15	14
Más de 4.000.000	23	23	23	22	22	22	22	20	19	18	17	16	15
Más de 4.500.000	25	25	25	24	24	24	23	22	21	20	18	17	16
Más de 5.000.000	26	26	26	25	25	25	24	23	22	21	20	19	18
Más de 5.500.000	27	27	27	27	27	26	25	24	23	22	21	20	19
Más de 6.000.000	28	28	28	28	28	27	26	26	25	24	23	22	21
Más de 7.000.000	31	31	31	30	30	29	28	28	27	26	25	24	23
Más de 8.000.000	33	33	33	32	32	31	30	30	29	28	27	26	25

2. *Familias numerosas de honor:*

Importe retribución anual	Número de hijos				
	10	11	12	13	14 o más
Hasta 1.300.000	—	—	—	—	—
Más de 1.300.000	3	3	2	2	—
Más de 1.475.000	4	4	3	3	1
Más de 1.725.000	5	5	4	4	2
Más de 2.005.000	6	6	5	5	3
Más de 2.315.000	7	7	7	7	4
Más de 2.645.000	8	8	8	8	5
Más de 2.985.000	9	9	9	9	6
Más de 3.330.000	10	10	10	10	7
Más de 3.580.000	11	11	11	11	8
Más de 4.000.000	12	12	12	12	9

3. *Pensiones y haberes pasivos:*

Importe retribución anual	Porcentaje
Hasta 550.000	—
Más de 600.000	1
Más de 650.000	2
Más de 700.000	3
Más de 750.000	4
Más de 850.000	5
Más de 950.000	7
Más de 1.100.000	8
Más de 1.300.000 y hasta 1.500.000	10

La anterior escala se aplicará a todas las pensiones y haberes pasivos, cualquiera que sea la persona que generó el derecho a su percepción. A las pensiones superiores a 1.500.000 pesetas anuales se les aplicará la tabla general a que se refiere el número 1 anterior.

4. El número de hijos a tener en cuenta para la aplicación de las tablas 1 y 2 anteriores será el de los hijos por los que se tenga derecho a la deducción prevista en el artículo 121, apartado 2, de este Reglamento.»

*Disposición final*

Los porcentajes de retención previstos en el presente Real Decreto se aplicarán sobre las cantidades devengadas a partir del 1 de mayo de 1985. Dado en Madrid a 30 de abril de 1985. — Juan Carlos R. — El Ministro de Economía y Hacienda, Miguel Boyer Salvador.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 110, de fecha 8 de mayo de 1985.)

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 26.966

**GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza**

Con fecha 22 de marzo de 1985 se formuló pliego de cargos en expediente sancionador incoado por este Gobierno Civil a don José-Antonio Jiménez Hernández, con domicilio en la localidad de Epila (calle Cabezo de Paños, 63), por supuesta infracción de Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero.

Habiendo resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado se pro-

cede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 13 de mayo de 1985.

*El Gobernador civil,*  
ANGEL-LUIS SERRANO GARCÍA

Núm. 26.967

Con fecha 13 de marzo de 1985 se dicta resolución sancionadora en el expediente instruido a don José-María Salas Martín,

con domicilio en esta ciudad (calle Obispo Laplana, números 5-7), por infracción de la Orden del Ministerio del Interior de 9 de enero de 1979.

Habiendo resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 13 de mayo de 1985.

*El Gobernador civil,*  
ANGEL-LUIS SERRANO GARCÍA

## SECCION TERCERA

Núm. 26.893

### Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Concurso

La Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el 29 de marzo de 1985, resolvió contratar mediante concierto directo la adquisición de 35.000 kilos de pienso para corderos, con destino al Servicio de Recursos Agrarios.

Documentación: Aparte de la señalada en el pliego de condiciones económico-administrativas, podrán adjuntarse cuantas referencias técnicas y económicas se estimen convenientes.

El pliego de condiciones económico-administrativas se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación.

Las proposiciones y la correspondiente documentación que señala el pliego de condiciones podrán presentarse durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia, en el Negociado de Contratación de la Excmo. Diputación Provincial, en horas de oficina, de 9.00 a 13.00.

En dicha proposición, como mínimo, deberán hacerse constar los siguientes datos: Nombre y apellidos, documento nacional de identidad, domicilio, y si se trata de sociedad, escritura de constitución y poder, oferta económica, documentos acreditativos de estar al corriente de la cotización de la Seguridad Social y declaración en la que se compromete a realizar el suministro con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto.

Zaragoza, 7 de mayo de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

## SECCION CUARTA

Núm. 24.595

### Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 12. — PUEBLOS

Cédula de notificación

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, contra Serafín Mosquera Pereiras, del pueblo de Cuarte de Huerva, se ha dictado la siguiente

«Diligencia. — En cumplimiento de lo ordenado en providencia de embargo de fecha 28 de febrero de 1983, y desconociéndose en esta Zona de otros bienes del deudor Serafín Mosquera Pereiras, de Cuarte de Huerva, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen, por descubiertos que igualmente se expresan. Las fincas que se describen figuran en el Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales a nombre del deudor, según detalle:

Finca urbana sita en la llamada "Urbanización Amelia", de Cuarte de Huerva, calle letra N, número 41, con una superficie de 650 metros cuadrados. Linderos: dere-

cha, Serafín Mosquera Pereiras; izquierda, Amelia Atance Gascón; fondo, zona rústica.

Finca urbana sita en la llamada "Urbanización Amelia", de Cuarte de Huerva, calle letra N, número 43, con una superficie de 600 metros cuadrados. Linderos: derecha, Emilio Escote Alvarez; izquierda, Serafín Mosquera Pereiras; fondo, zona rústica.

Descubierto: concepto urbana, principal 20.670 pesetas; recargo apremio 20 %, 4.134 pesetas; costas, 1.034 pesetas; importe total, 25.838 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado. En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento general de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo, requiriéndole a la vez para entregar en esta Recaudación, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.»

Y encontrándose el interesado en situación de rebeldía, por paradero desconocido, se hace la presente notificación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación y regla 55 de su instrucción, advirtiéndole que puede designar perito que intervenga en la tasación en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El procedimiento ejecutivo de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación.

Zaragoza a 26 de abril de 1985. — El Recaudador.

Núm. 24.596

ZONA 12. — PUEBLOS

Cédula de notificación

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Hacienda pública, contra Manuel Varela Rozados, de Cuarte de Huerva, se ha dictado la siguiente

«Diligencia. — En cumplimiento de lo ordenado en providencia de embargo de fecha 28 de febrero de 1983, y desconociéndose en esta Zona de otros bienes del deudor Manuel Varela Rozados, de Cuarte de Huerva, declaro embargado el inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe, por descubiertos que igualmente se expresan. La finca que se describe figura en el Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales a nombre del deudor, según detalle:

Finca urbana sita en la llamada "Urbanización Amelia", de Cuarte de Huerva, calle letra N, número 42, con una superficie de 400 metros cuadrados. Linderos: derecha, Francisco Pazos Dapeña; izquierda, Jesús-Jaime Varela Rozados; fondo, José Varela Barciela y otro.

Descubierto: Concepto urbana, principal 7.442 pesetas; recargo apremio 20 %, 1.488 pesetas; costas, 372 pesetas; importe total, 9.302 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado. En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo

120 del Reglamento general de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo, requiriéndole a la vez para entregar en esta Recaudación, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para la autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.»

Y encontrándose la interesada en situación de rebeldía, por paradero desconocido, se hace la presente notificación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación y regla 55 de su instrucción, advirtiéndole que puede designar perito que intervenga en la tasación en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El procedimiento ejecutivo de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación.

Zaragoza a 26 de abril de 1985. — El Recaudador.

## SECCION QUINTA

Núm. 26.659

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre para cubrir una plaza de técnico superior, licenciado en Farmacia, para el Instituto Municipal de Higiene, quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Doña María Urrea Martín, Teniente de Alcalde, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Don Luis-Ignacio Gómez López, titular, y don Guillermo Marco Aragüés, suplente, por el Instituto de Estudios de la Administración Local; don Francisco Enguita Palacios, titular, y don Ramón Arnal Calvo, suplente, por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Zaragoza; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación; doña María Arrondo Arrondo, Concejala delegada de Salud y Consumo; doña Mercedes Navarro Elipe, Directora accidental del Instituto Municipal de Higiene, titular, y don Joaquín Hernández Jiménez, suplente.

Secretario: Don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal, titular, y doña Ana Canellas Anoz, Subjefa de dicha Sección, como suplente.

Y a los efectos de recusación de miembros que previene el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha constitución del Tribunal deberá exponerse al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de mayo de 1985. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 26.660

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre para cubrir una plaza de técnico superior, químico, para el Instituto Municipal de Higiene, quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Doña María Urrea Martín, Teniente de Alcalde, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Don Juan-Francisco Cacho Palomar, titular, y don Carlos Gómez-Moreno Calera, suplente, por el Instituto de Estudios de la Administración Local; don Daniel Marcuello Benedicto, titular, y doña Soledad Mutuberría Cortabitarte, suplente, por el Colegio Oficial de Químicos de Zaragoza; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación; doña María Arondo Arondo, Concejala delegada de Salud y Consumo; doña Mercedes Navarro Elípe, titular, y don Jesús Villacampa Guiu, suplente, por el Instituto Municipal de Higiene.

Secretario: Don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal, titular, y doña Ana Canellas Anoz, Subjefa de dicha Sección, como suplente.

Y a los efectos de recusación de miembros que previene el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha constitución del Tribunal deberá exponerse al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de mayo de 1985. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 26.662

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre para cubrir una plaza de técnico superior, médico bacteriólogo, para el Instituto Municipal de Higiene, quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Doña María Urrea Martín, Teniente de Alcalde, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Don Rafael Gómez Lus, titular, y don Luis-I. Gómez López, suplente, por el Instituto de Estudios de la Administración Local; don Andrés Moreda Vázquez, titular, y don José-Luis Arribas Llorente, suplente, por el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Zaragoza; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación; doña María Arondo Arondo, Concejala delegada de Salud y Consumo, y doña Mercedes Navarro Elípe, Directora accidental del Instituto Municipal de Higiene.

Secretario: Don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal, titular, y doña Ana Canellas Anoz, Subjefa de dicha Sección, como suplente.

Y a los efectos de recusación de miembros que previene el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha constitución del Tribunal deberá exponerse al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de mayo de 1985. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 26.897

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1985, acordó lo siguiente:

Primero. Aceptar la cesión gratuita del terreno propiedad de "Venta de Hierros y Aceros Calibrados", S. A. ("Vehicasa"), sito en la carretera de Logroño, kilómetro 9.7, del polígono 62 de esta ciudad. El citado terreno tiene una superficie de 6.076,50 metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, con finca 023 de la misma manzana; Sur, con autovía de Logroño; Este, con resto de la finca matriz, y Oeste, con fincas 015 y 014 de la misma manzana. Esta superficie es el resultado de aplicar el 25 % a la superficie zonificada como industrial.

La citada cesión gratuita se realiza en base al acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 24 de noviembre de 1982, en el que se concedía a "Venta de Hierros y Aceros Calibrados", S. A. ("Vehicasa"), autorización previa para poder llevar a cabo la edificación de naves industriales en la carretera de Logroño, kilómetro 9.7, del polígono 62, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83.2 del texto refundido de la Ley del Suelo de 1976, así como lo señalado por el acuerdo de la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente de fecha 15 de junio de 1982. Los terrenos objeto de la cesión se incorporarán al patrimonio municipal del suelo, al objeto de contribuir a las futuras cargas de planeamiento.

Segundo. La zona de cesión gratuita se acepta libre de cualquier tipo de carga o gravamen, sin perjuicio de lo que se establezca en la concesión de la licencia.

Tercero. Señalar el próximo día 30 de mayo, a las 11.00 horas, en las oficinas del Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia municipal de Urbanismo, para llevar a cabo la ocupación del terreno señalado en el apartado primero, levantándose la correspondiente acta.

Zaragoza, 2 de mayo de 1985. — El Secretario general.

Núm. 26.898

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1985, acordó lo siguiente:

Primero. Que de conformidad con lo determinado en el artículo 83 de la Ley del Suelo y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones señaladas en dicha Ley, se acepte de "Edificaciones Tarazona", S. L., la cesión gratuita de un terreno destinado a zona verde, en la plaza Reina Sofía, de 3.364,50 metros cuadrados de superficie, y que linda: Norte y Sur, resto de finca de la que procede, destinada a edificación; Este, resto de finca matriz destinada a viales, y Oeste, avenida de San José.

Cuarto. Señalar el día 18 de julio de 1985, a las doce horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo, para formalizar la ocupación del terreno descrito en el apartado primero.

Zaragoza, 2 de mayo de 1985. — El Secretario general.

Núm. 26.901

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1985, acordó lo siguiente:

Primero. Aceptar la cesión gratuita del terreno propiedad de don José-María Gaspar Lafuente, sito en término de Monzal-

barba, en la carretera de Logroño, kilómetro 6.3, del polígono 62 de esta ciudad. El citado terreno tiene una superficie de 6.995 metros cuadrados, procedentes de la finca, según referencia catastral polígono 188-43-a (rústica), cuyos linderos son: Noreste, con finca 42-a; Sureste, fincas 42-a y 43-b; Este, con resto de finca, y Suroeste, con finca 44-a. Esta superficie es el resultado de aplicar el 25 % a la superficie zonificada como industrial.

La citada cesión gratuita se realiza en base a lo señalado en el acuerdo de la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente de fecha 15 de junio de 1982, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83.2 del texto refundido de la Ley del Suelo de 1976. Los terrenos objeto de la cesión se incorporarán al patrimonio municipal del suelo, al objeto de contribuir a las futuras cargas de planeamiento.

Segundo. La zona de cesión gratuita se acepta libre de cualquier tipo de carga o gravamen, sin perjuicio de lo que se disponga en la concesión de la licencia.

Tercero. Señalar el próximo día 30 de mayo, a las 12.00 horas, en las oficinas del Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia municipal de Urbanismo, para llevar a cabo la ocupación señalada en el apartado primero, levantándose la correspondiente acta.

Zaragoza, 2 de mayo de 1985. — El Secretario general.

Núm. 26.664

## AGENCIA EJECUTIVA

### Subasta de bienes muebles

Don Emilio Lasala Villuendas, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Miguel Melgarejo Lanero, por débitos al Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en concepto de impuesto de circulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor Depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 6 de mayo de 1985, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados, y depositados, en este procedimiento contra don Miguel Melgarejo Lanero, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 26 de junio de 1985, a las 10.00 horas, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento general de Recaudación, y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Cítese a la tenedora del vehículo, doña Cándida Arribas Alonso, y notifíquese al deudor don Miguel Melgarejo Lanero.»

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder de doña Cándida Arribas Alonso, y expuestos al público en la calle Negro, número 10, de Galisteo (Cáceres).

Su clasificación y valoración, que servirá de tipo para la subasta, es:

Vehículo marca "Citroen", modelo CX, matrícula CC-6759-D, 160.000 pesetas.

2.º Que todo licitador depositará previamente, en metálico, en la Mesa de

subasta, fianza del 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento, anterior a la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

4.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en la primera o segunda licitación, se celebrará almoneda los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 10 de mayo de 1985. — El Agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 25.791

## Audiencia Territorial

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 283 de 1985, promovido por don Fausto Martínez García, contra la resolución de 18 de abril de 1985 de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, desestimatoria del recurso de alza interpuesto contra la resolución de la Comisión Provincial de Zaragoza de 16 de agosto de 1984, expediente número I.271 de 1984, sobre abono de cantidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de mayo de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 24.592

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Relación de empresas sancionadas en expedientes seguidos por esta Dirección Provincial de Trabajo, cuyo actual domicilio se desconoce, notificación de acuerdo con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

### Sanciones-resoluciones

*Número de expediente, último empresario, último domicilio, importe en pesetas y fecha de resolución*

ST-108-84. Pievi, Sociedad Cooperativa Limitada, Gimeno Vizarra, 17, Zaragoza. 100.001. 5-3-85.

SE-527-84. Servicios Varios Zaragoza, S. A. Camino Cogullada, sin número (Mercazaragoza), Zaragoza. 30.000. 27-3-85.

SE-22-85. María-Isabel Catalán Garnica. Camino del Pino, 1, Tarazona (Zaragoza). 400.008. 11-4-85.

SE-49-85. José J. Díaz Calles. Avenida Cesáreo Alierta, 44, Zaragoza. 500.000. 18-3-85.

SO-78-85. Calzados La Almunia, S. L. Perpetuo Socorro, 1, Illueca (Zaragoza). 25.000. 25-2-85.

ST-85-85. María-Teresa Aina Sanjuán. Nuestra Señora del Salz, 39, Zaragoza. 2.000. 4-3-85.

EX-90-85. Omar Miera Val. Burgos, 35, Zaragoza. 5.000. 26-2-85.

SO-91-85. Omar Miera Val. Burgos, 35, Zaragoza. 10.000. 26-2-85.

SO-93-85. Isis Miera Val. Burgos, 35, Zaragoza. 10.000. 26-2-85.

EX-94-85. María-Paz Martelés Bonafonte (bar-club "Tropicana"). San Jorge, 31, y Madre Sacramento, 63, Zaragoza. 25.001. 26-2-85.

EX-95-85. María-Paz Martelés Bonafonte (bar-club "Tropicana"). San Jorge, 31, y Madre Sacramento, 63, Zaragoza. 25.001. 26-2-85.

SH-96-85. Sarmón, S. A. Consejo de Ciento, 254, primero, Barcelona-11. 75.000. 7-1-85.

SH-136-85. Aplicaciones Ganaderas Zaragoza, S. A. ("Agazasa"). Polígono San Miguel, nave 9, calle E. Villanueva de Gállego (Zaragoza). 5.000. 25-3-85.

SE-194-85. Transportes Cañete, S. A. Camino de Bajo la Venta, nave 3, Cuarte (Zaragoza). 5.000. 16-4-85.

Zaragoza, 26 de abril de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Núm. 23.332

## CONVENIOS COLECTIVOS

### Empresa "Walthon Weir Pacific", S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Walthon Weir Pacific", S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Walthon Weir Pacific", S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 12 de marzo de 1985, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 11 de abril de 1985, y de conformidad con lo que determina el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 22 de abril de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Walthon Weir Pacific", S. A., con domicilio en Zaragoza (carretera de Castellón, kilómetro 5,600), ha sido concertado entre la dirección de la misma y su comité de empresa, con el siguiente articulado:

Artículo 1.º Ambito territorial. — El Convenio colectivo de la mencionada empresa "Walthon Weir Pacific", S. A., afectará a sus actividades dentro de Zaragoza capital o de su provincia, tanto industriales como comerciales.

Art. 2.º Ambito personal. — Este Convenio es de aplicación para todo el personal de la empresa "Walthon Weir Pacific", S. A., y del mismo sólo queda excluido el personal de alta dirección al que se refiere el artículo 2.º del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º Ambito temporal. — La duración del presente Convenio será de un año, comenzando sus efectos económicos el día 1.º de enero de 1985 y terminando el 31 de diciembre de 1985.

Su aplicación tendrá lugar el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Art. 4.º Denuncia.

1. A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso está previsto con una antelación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo adoptado ante la Dirección Provincial de Trabajo u organismo que la sustituya antes de finalizar el plazo de tres meses obligatorio.

2. Se considerará prorrogado de año en año si no fuese denunciado en tiempo y forma por cualquiera de las partes.

Art. 5.º Comisión paritaria.

1. Para entender cuantas cuestiones deriven de la aplicación de este Convenio se establecerá, en su caso, una comisión paritaria formada por tres miembros del comité de empresa e igual número de representantes designados por la empresa.

2. Presidirá esta comisión el presidente del Convenio o persona en quien delegue, y actuará de secretario de la misma el que actuó asimismo de secretario en el Convenio.

Art. 6.º Compensación, garantía e indivisibilidad.

1. Las condiciones pactadas absorben y compensan en su totalidad las que anteriormente regían en la empresa por todos los conceptos y cualquiera que fuera su origen (aun las concedidas a título individual), si bien se respetan las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

2. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e indivisiblemente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

3. El presente Convenio se aprueba en consideración a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes o de organismos oficiales dará lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Art. 7.º Absorción. — Las disposiciones legales, convenios o normas futuras que impliquen variación económica en todos o alguno de los conceptos retributivos o condicionales de trabajo, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad a este Convenio, superan en cómputo anual el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las condiciones y mejoras pactadas en este Convenio.

Art. 8.º Jornada de trabajo y horarios.

1. La jornada laboral para todo el personal afectado por este Convenio será de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo al año.

2. Si durante la vigencia de este Convenio se promulgase alguna norma legal de carácter general o se acordase en Convenio colectivo de carácter provincial una jornada en cómputo anual que modifique lo dispuesto en el párrafo anterior, se estará a lo que dicha norma legal o Convenio disponga.

3. Es práctica permanente en esta empresa que el trabajo se preste en régimen de jornada partida. Condicionándose expresamente que se mantenga dicha naturaleza y efectos, al aprobarse el calendario de trabajo para el año 1985, la dirección de la empresa, a petición del comité.

solicitará de la Dirección Provincial de Trabajo que autorice (exclusivamente para los días laborales comprendidos entre el 15 de junio y 15 de septiembre y sin mengua de las horas de trabajo efectivas en cómputo anual) una jornada de trabajo de 7.00 a 14.00 horas.

4. Durante el año 1985 no se trabajará en jornada ordinaria durante las mañanas de los sábados, recuperándose las horas necesarias para que, manteniéndose tal situación, no se sobrepase el número de horas establecidas en el párrafo primero de este articulado.

Art. 9.º Rendimiento. — Actividad y rendimiento exigibles:

1. Actividad mínima exigible, a los efectos de este Convenio, será la equivalente al 100 de la Comisión Nacional de Productividad (CNP) y se entenderá por rendimiento mínimo exigible el correspondiente a dicha actividad.

2. Actividad y rendimiento correcto: La actividad correcta se determinará, a los efectos de este Convenio, en el 10 por 100 de incremento sobre la actividad mínima exigible, es decir, la correspondiente al 110 de CNP. Rendimiento correcto es el correspondiente a la actividad correcta.

3. Actividad óptima y rendimiento óptimo: La actividad óptima es la correspondiente a 140 puntos de la CNP, y rendimiento óptimo es el correspondiente a dicha actividad.

4. Con independencia de tales definiciones, se entenderá por rendimiento normal, individual o en equipo, el que, sin haber mediado variaciones de las condiciones laborales, se viniera obteniendo de modo habitual y ordinario durante los tres meses inmediatamente anteriores, siempre que no resulte inferior al 100 de la CNP.

5. Al alcanzar el rendimiento correcto, tal y como ha sido definido anteriormente, el productor recibirá una prima o incentivo que deberá alcanzar, como mínimo, el 25 por 100 del salario base del Convenio, de acuerdo con el artículo 73, párrafo segundo, de la Ordenanza laboral vigente.

Art. 10. Disminución del rendimiento.

1. Se considerará falta muy grave, a los efectos previstos en el artículo 95, número 14, de la Ordenanza laboral vigente, el rendimiento inferior al correcto, en los siguientes casos:

a) Cuando, teniendo carácter individual, se produzca durante cuatro jornadas seguidas o seis discontinuas en el plazo de seis meses.

b) Cuando tenga carácter colectivo, entendiéndose por tal el que afecte a una sección o equipo o a una actividad que pueda producir paralización o entorpecimiento del proceso industrial, técnico o comercial. En estos casos bastarán dos jornadas, continuas o no, en el plazo de seis meses para que merezca esta calificación.

2. La disminución del rendimiento sólo se considerará comprendida en el número 14 del artículo 95 de la Ordenanza laboral vigente cuando sea injustificada. Por tanto, no se entenderá existente cuando se deba a causas independientes de la voluntad del trabajador, tales como falta de materiales, espera de piezas y recepción de órdenes, errores en los cálculos de preparación del trabajo o causas análogas.

Art. 11. Vacaciones. — Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta días naturales, que se pagarán conforme a lo dispuesto en las normas vigentes, incrementadas con el importe (que se pagará en efectivo) de un día más por cada quinquenio de permanencia en la empresa.

Art. 12. Salario base Convenio y complementos voluntarios por calidad y cantidad.

1. Se establece como salario base del Convenio para cada categoría profesional el que se fija en la tabla I anexa.

2. Los productores de la empresa recibirán, además, en complemento por calidad o cantidad a que se refiere el apartado c) del artículo 5.º del Decreto 2.380 de 1973:

a) Un plus de asistencia en la cuantía que para cada categoría se expresa en la tabla II anexa. Dicha cantidad, aún fijada en la tabla por semanas o meses, se devengará y percibirá por día efectivamente trabajado, descontándose la parte

proporcional correspondiente a los días no efectivamente trabajados.

b) Un premio de puntualidad en cuantía de 700 pesetas mensuales y que, al objeto de evitar el absentismo laboral, se perderá siempre que en el correspondiente mes exista alguna ausencia al trabajo, injustificada o no reglamentaria, o existiera alguna falta de puntualidad.

3. Las actuales primas semanales o diferencias por primas voluntarias, que como condición "ad personam" vienen percibiendo actualmente algunos de los productores de la empresa, tendrán, a los efectos del artículo 5.º, apartado A), del Decreto 2.380 de 1973, la condición de complementos personales, viéndose incrementadas las que actualmente se perciben en un 7,5 por 100.

Art. 13. Primas a la producción y plus de carencia de incentivos.

1. Las primas a la producción, a percibir por los productores del taller, serán las que se expresan en la tabla VII anexa.

2. A los productores no incluidos en la tabla VII, y en sustitución de las primas allí establecidas y con los mismos efectos de complementos por calidad o cantidad en el trabajo, se les pagará un plus de carencia de incentivo en la cuantía que para cada categoría resulte de aplicar sobre los respectivos salarios de la tabla I los porcentajes indicados en la tabla VI anexa. Dicho plus se devengará por hora efectivamente trabajada, tanto ordinaria como extraordinaria, y absorberá a cualesquiera otros pluses o primas que con la misma o distinta denominación perciban los trabajadores, excepto a las que se refiere el artículo anterior.

Art. 14. Horas extraordinarias.

1. El pago de las horas extraordinarias que se realicen en la empresa se efectuará de acuerdo con las normas legales establecidas al efecto, incrementándose la base de las mismas en las cantidades previstas en la tabla III como sumando.

2. Se establece la posibilidad de realización de horas estructurales, entendiéndose por éstas las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, de acuerdo con la Orden de 1 de marzo de 1983 ("Boletín Oficial del Estado" número 56, de 7 de marzo de 1983).

Art. 15. Gratificaciones extraordinarias. —

Cada una de las gratificaciones reglamentarias de julio y diciembre serán abonadas de acuerdo con las cantidades que para cada categoría se fijan en la tabla IV anexa, añadiéndose el premio de antigüedad que corresponda a cada trabajador, calculado sobre las cantidades establecidas en dicha tabla.

Art. 16. Gratificaciones extrarreglamentarias.

1. Se acuerda mantener la gratificación extrarreglamentaria que viene abonándose a los productores con motivo del llamado "día de la empresa", en las cuantías señaladas en la tabla V anexa, que se incrementará en la antigüedad correspondiente a cada trabajador.

2. Dicha gratificación se pagará el día 28 de febrero. Para el personal de nuevo ingreso y en casos de baja, se pagará proporcionalmente a los días transcurridos.

3. En concepto de gratificación de Navidad, se abonará en el mes de diciembre la cantidad de 5.824 pesetas a cada uno de los trabajadores de la empresa.

Art. 17. Dietas.

1. Las cantidades a que se hace referencia en el artículo 82 de la vigente Ordenanza laboral, se fijan para todas las categorías profesionales en 2.451 pesetas diarias para dieta completa y 1.226 pesetas para media dieta. Dichas cantidades comprenden el importe del alojamiento y las comidas a realizar.

2. Los sábados y días festivos se aumentarán las cantidades citadas en un 50 por 100.

3. Si por circunstancias especiales los gastos originados en los desplazamientos sobrepasan el importe de las dietas, el exceso será abonado por la empresa, previa autorización de la misma y posterior justificación por el trabajador.

4. Si con ocasión de un desplazamiento algún trabajador tuviera que realizar trabajos en

puestos declarados tóxicos, penosos o peligrosos, se le abonará el mencionado plus siempre que se acredite con la pertinente certificación de la empresa donde se preste el servicio.

Art. 18. Indemnización por defunción. Seguro de vida.

1. En los casos de fallecimiento de un trabajador perteneciente a la empresa, tanto por accidente como por enfermedad, se abonará a sus causahabientes el importe de tantas mensualidades de sus salarios como años lleve en la empresa, con un máximo de diez.

2. Además, la empresa concertará un seguro de vida que ampare a todos sus productores, en el que se garantizará una cantidad de 3.090.000 pesetas para casos de fallecimiento por cualquier causa o invalidez permanente total o absoluta. Las indemnizaciones se entregarán al beneficiario o a sus causahabientes, y las primas estarán íntegramente a cargo de la empresa.

Art. 19. Natalidad, nupcialidad y servicio militar.

1. La empresa abonará, con independencia de las cantidades establecidas por la Ley de Seguridad Social y a su cargo, las siguientes cantidades:

a) Por natalidad, 11.647 pesetas.  
b) Por nupcialidad, 23.294 pesetas.  
c) Por ingreso activo en el servicio militar, 11.647 pesetas.

2. Además de la cantidad últimamente citada, la empresa pagará a las esposas de sus productores en servicio militar activo la cantidad de 4.660 pesetas mensuales durante todo el tiempo de permanencia en filas. Se pagará la misma cantidad a quienes, mientras se encuentren en servicio militar activo, tengan familiares a su cargo que dependan de su salario.

Art. 20. Fondo de protección social.

1. Sin perjuicio de otras cantidades que los productores puedan aportar, se mantiene el fondo de protección social, al cual, durante la vigencia de este Convenio, contribuirá la empresa con la cantidad anual de 1.260.000 pesetas. En caso necesario la empresa estudiará y, en su caso, atenderá las situaciones extraordinarias de carácter individual que se planteen y no puedan ser cubiertas con el fondo de protección antes citado.

2. La aplicación concreta de dicho fondo se determinará por la dirección de la empresa, a propuesta razonada del comité de empresa.

3. La empresa, y como prestación de carácter cultural, formativo y deportivo, destinará trimestralmente y para la adquisición de los libros y materiales que por el comité se designe la cantidad de 25.500 pesetas. Asimismo, la empresa adquirirá, para disfrute de sus trabajadores, libros por un importe de 6.210 pesetas anuales, que serán elegidos por ella libremente.

Art. 21. Transporte.

1. Los productores con derecho a dicho plus percibirán la cantidad de 118 pesetas por día efectivo de trabajo.

2. Los trabajadores que residan en término municipal de La Cartuja Baja percibirán, en iguales condiciones, la cantidad de 32 pesetas por día efectivo de trabajo.

3. Además de lo anteriormente expuesto, la empresa pondrá a disposición de sus trabajadores dos autobuses con una capacidad de sesenta plazas cada uno de ellos, al principio y final de la jornada legalmente establecida, siendo el recorrido de los dos viajes que éstos deban realizar inferior en cada uno de los viajes a treinta minutos.

Art. 22. Ropa de trabajo. — La empresa entregará a cada uno de los trabajadores dos buzos, un pantalón y una camisa cada año, a excepción de los soldadores, para los cuales el número de buzos será de tres.

Art. 23. Asistencia sanitaria. — Para la asistencia sanitaria de sus productores la empresa mantendrá el servicio, dotado de médico y practicante, que actualmente tiene establecido.

Art. 24. Economato. — La empresa, al objeto de que los trabajadores puedan, si lo desean, adscribirse a algún economato laboral o cooperativa de consumo, sufragará por este concepto, y hasta un máximo de 136 pesetas por trabajador y mes, los gastos de administración

que tal adscripción conlleva. Si ello no se llevara a efecto, la antedicha cantidad se destinará a la actividad de carácter social que entre empresa y comité se acuerde.

**Art. 25. Permisos retribuidos.**

1. Se mantienen los permisos y licencias establecidos en el artículo 60 de la Ordenanza del Metal, incrementando a cinco días la licencia en caso de fallecimiento del cónyuge, y a quince días naturales en caso de matrimonio.

2. En todos los supuestos de licencias se abonarán los complementos de cantidad y calidad, salvo en los supuestos de matrimonio, nacimiento de hijos y visitas a médicos de cabecera y especialistas.

**Art. 26. Revisión salarial.** — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1985, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1986, y para llevarlo a cabo se toma-

rán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

**Art. 27. Normas de protección.** — Los productores de la empresa se obligan formalmente a utilizar y observar correctamente todos y cada uno de los medios, métodos e instrucciones que la empresa establezca o ponga a su disposición. El incumplimiento de tales obligaciones se calificará como falta grave a los efectos del artículo 94, apartado 8.º, de la Ordenanza laboral.

**Art. 28. 1.** Dada la importancia de las mejoras que se introducen en este Convenio, los productores se comprometen formalmente a prestar su máxima colaboración con la dirección de la empresa para la mejora del control de tiempos y métodos de trabajo y para conseguir el mayor incremento posible de la productividad y la mejor disciplina u orden en la empresa.

2. Asimismo, los trabajadores evitarán toda anomalía laboral que no se deba a causa estrictamente laboral dentro de la propia empresa.

**Art. 29.** Por la importante cuantía de las mejoras pactadas en este Convenio se producirán incrementos en el coste de la mano de obra, que la empresa podrá repercutir en sus precios, observando lo dispuesto en las normas legales en cada momento vigentes.

**Art. 30. 1.** Todo aquel trabajador cuyo índice individual de absentismo mensual no supere el 5 por 100 percibirá un porcentaje del 1 por 100 de la totalidad de las retribuciones salariales mensuales, cantidad que será abonada por meses vencidos.

2. Si un trabajador sobrepasara el antecitado índice en uno de los meses, pero no llegara a sobrepasarlo computando cada uno de los trimestres naturales del año, mantendrá asimismo el derecho a percibir el indicado porcentaje salarial durante la totalidad del trimestre.

**Art. 31.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26, cinco, de la vigente Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, se incluye la tabla VIII en la que figura la remuneración anual, según categorías profesionales, en función de las horas anuales de trabajo señaladas en el artículo 8.º del presente Convenio.

**CUADRO GENERAL TABLAS CONVENIO**

CATEGORIAS	TABLA I Salario base (día o mes)	TABLA II Plus asistencia (semana o mes)	TABLA III Hora extra (como sumando)	TABLA IV Pagas extras (julio-Navidad)	TABLA V Día empresa	TABLA VI Índice carencia incentivo % Salario base
Oficial primera	1.562,40	7.770	77,00	48.192	11.029	—
Oficial segunda	1.539,80	7.300	73,80	47.497	10.871	—
Oficial tercera	1.518,70	7.075	72,40	46.681	10.720	—
Especialista	1.510,70	6.912	70,50	46.617	10.669	—
Peón ordinario	1.489,60	6.719	67,70	45.941	10.514	—
Aprendiz de cuarto año	1.020,20	3.921	40,60	31.458	7.199	—
Aprendiz de tercer año	727,90	3.921	40,60	22.448	5.142	—
<i>Administrativos, técnicos y subalternos</i>						
<i>Personal subalterno:</i>						
Almacenero	46.284	29.092	67,70	47.586	10.894	25 %
Chófer camión	48.001	29.503	67,70	49.354	11.296	25 %
Vigilante	45.033	28.796	67,70	46.303	10.597	25 %
Telefonista	44.695	28.825	67,70	45.957	10.518	25 %
<i>Personal administrativo:</i>						
Jefe primera	57.102	33.332	77,00	58.709	13.436	25 %
Jefe segunda	54.655	32.760	77,00	56.196	12.861	25 %
Oficial primera	51.350	31.411	73,80	52.796	12.084	25 %
Oficial segunda	49.103	30.305	70,50	50.488	11.557	25 %
Auxiliar	46.377	29.119	67,70	47.681	10.915	25 %
Aspirante 17 años	30.601	16.276	40,60	31.458	7.199	—
Aspirante 16 años	21.830	16.276	40,60	22.447	5.142	—
<i>Técnicos de taller:</i>						
Jefe de taller	56.856	33.283	77,00	58.463	13.381	25 %
Maestro taller de primera	51.973	31.560	73,80	53.438	12.230	25 %
Maestro taller de segunda	51.350	30.796	70,50	52.796	12.084	25 %
<i>Técnicos de oficina:</i>						
Delineante proyectista	54.655	32.760	77,00	56.196	12.861	25 %
Delineante de primera	51.350	31.411	73,80	52.796	12.084	25 %
Delineante de segunda	49.103	30.305	70,50	50.488	11.557	25 %
Auxiliar	46.377	29.119	67,70	47.681	10.915	25 %
Calculadora	46.377	29.119	67,70	47.681	10.915	25 %
<i>Técnicos titulados:</i>						
Ingenieros licenciados	66.293	35.507	77,00	68.164	15.597	25 %
Ingenieros técnicos	64.378	34.492	73,80	66.191	15.152	25 %
<i>Técnicos organización:</i>						
Técnico organización de primera	51.350	31.411	73,80	52.796	12.084	25 %
Técnico organización de segunda	49.103	30.305	70,50	50.488	11.557	25 %
Auxiliar organización	47.233	29.457	67,70	48.564	11.116	25 %

**TABLA VII. — RENDIMIENTOS**

CATEGORIAS	105	110	115	120	125	130	135	140
Oficial de primera especial	28,20	61,60	74,70	94,10	104,50	108,70	124,30	128,10
Oficial de primera	26,90	58,70	70,80	88,70	99,10	103,30	118,40	121,90
Oficial de segunda	26,20	57,86	69,40	87,10	97,60	101,70	116,70	120,20
Oficial de tercera	25,90	57,10	68,20	85,50	96,00	100,10	115,10	118,50
Especialista	25,80	56,80	67,10	84,90	95,40	99,50	114,50	117,90
Peón ordinario	25,40	56,00	66,80	83,60	94,10	98,20	112,90	116,30



TABLA VIII. — REMUNERACION ANUAL BRUTA

Categorías	Pesetas
Oficial de primera .....	1.172.100
Oficial de segunda .....	1.137.311
Oficial de tercera .....	1.115.186
Especialista .....	1.103.051
Peón .....	1.083.132
Aprendiz de cuarto año .....	637.839
Aprendiz de tercer año .....	511.096
<b>Personal subalterno:</b>	
Almacenero .....	1.127.597
Chófer camión .....	1.161.781
Vigilante .....	1.102.757
Telefonista .....	1.097.290
<b>Personal administrativo:</b>	
Jefe de primera .....	1.361.825
Jefe de segunda .....	1.313.281
Oficial de primera .....	1.241.107
Oficial de segunda .....	1.189.888
Auxiliar .....	1.129.495
Aspirante de 17 años .....	623.908
Aspirante de 16 años .....	498.568
<b>Técnicos de taller:</b>	
Jefe de taller .....	1.357.045
Maestro de taller de primera .....	1.253.504
Maestro de taller de segunda .....	1.234.048
<b>Técnicos de oficina:</b>	
Delineante proyectista .....	1.313.281
Delineante de primera .....	1.241.107
Delineante de segunda .....	1.189.888
Auxiliar .....	1.129.495
Calculadora .....	1.129.495
<b>Técnicos titulados:</b>	
Ingenieros licenciados .....	1.544.457
Ingenieros técnicos .....	1.499.949
<b>Técnicos organización:</b>	
Técnico organización primera .....	1.241.107
Técnico organización segunda .....	1.189.888
Auxiliar técnico .....	1.148.084

Núm. 26.473

### Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.164 de 1983, seguido contra José Vera López, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un compresor de aire, marca "Samur", de 16 atmósferas de presión, con un motor acoplado de 2.5 CV. Valorado en 125.000 pesetas.

Dicho compresor se halla depositado bajo la custodia de José Vera López, con domicilio en avenida de los Pirineos, bloque 3, 4.º E, de Zaragoza, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el próximo día 14 de junio, a las diez horas.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100

del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 29 de abril de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 26.474

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.776 de 1982, seguido contra "Revillo Saneamiento", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de soldar, de puntos, marca "Serra", tipo SP, número 19562, potencia 220-380-50 HZ. Valorada en 48.000 pesetas.

Una máquina de soldar, de puntos, marca "Serra", tipo SP-5N, número 19134, potencia 220-380-50 HZ. Valorada en 48.000 pesetas.

Un camión de la marca "Ebro", matrícula Z-81.204. Valorado en 350.000. Total, 446.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados bajo la custodia de Jaime Puri Revillo, con domicilio en Pedro María Ric, 26, primero izquierdo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el próximo día 14 de junio, a las diez horas.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 29 de abril de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 26.475

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.756 de 1983, seguido contra Juan Torra Arana, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Opel", mod. "Record", matrícula O-4448-E. Valorado en 400.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Juan Torra Arana, con domicilio en plaza del Pilar, 20, de Zaragoza, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el próximo día 14 de junio, a las diez horas.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 29 de abril de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 26.476

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.222 de 1979, seguido contra "Abraín Hermanos", por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un computador eléctrico, marca "Nixdorf-Computer", tipo 820-30, configuración 64-3.000, número de fabricación 7196, con su máquina impresora acoplada. Valorado en 600.000 pesetas.

Dicho computador se halla depositado bajo la custodia de Andrés Abraín Latorre, con domicilio en Espartaco, 1, 8.º D, de Zaragoza, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el próximo día 14 de junio, a las diez horas.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 24 de abril de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 26.477

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.901 de 1982, seguido contra Urbano Pérez González, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina para hacer ojales, modelo "Neché". Valorada en 48.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca "Alfa", número 498100. Valorada en 35.000 pesetas.

Total, 83.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados bajo la custodia de Rosa-María Pérez Izquierdo, con domicilio en avenida de Madrid, 31, de

Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el próximo día 14 de junio, a las diez horas.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 29 de abril de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 26.647

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.539 de 1983, seguido contra José Tobajas Benedicto, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Seat", modelo 1430, matrícula B-737.863. Valorado en 150.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de José Tobajas Benedicto, con domicilio en calle Ribera de Jiloca, 6, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Zaragoza, 30 de abril de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 25.845

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.723 de 1983, seguido contra Alberto Vela Casaus, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Cinco piezas de 95,70 metros, marca "Raquel"; valoradas en 40.000 pesetas.

Siete piezas de 99,10 metros, marca "Raquel"; en 42.000.

Ocho piezas de 76 metros, marca "Raquel"; en 32.000.

Una pieza de 35,90 metros, marca "Java"; en 28.000.

Tres piezas de 22 metros, marca "Java"; en 17.000.

Total, 159.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados bajo la custodia de Alberto Vela Casaus, con domicilio en Zaragoza (Luis Braille, 28), donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las 10.00 horas.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 25 de abril de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 26.644

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 10.189 de 1982, seguido contra Josiane Rodríguez Carrilero, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

1. Una máquina de soldar por puntos, marca "Sep-7"; en 50.000 pesetas.

2. Una cepilladora marca "Zodona", con motor de 3 HP; en 80.000.

3. Una sierra de cinta, sin marca visible, con motor de 3 HP; en 45.000.

4. Una máquina tupi, marca "Meteoro", con motor de 3 HP; en 90.000.

5. Una prensa de carpintería, neumática, sin marca visible; en 80.000.

Total, 345.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Josiane Rodríguez Carrilero, con domicilio en urbanización "Torres San Lamberto", casa 10, 1.º C, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Zaragoza, 30 de abril de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 26.648

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.953 de 1983, seguido contra Enrique Vicente Sánchez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

1. Una máquina de coser, marca " Singer", modelo 331K4; en 20.000 pesetas.

2. Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 105-3; en 18.000.

3. Una máquina de coser, marca "Singer", modelo 331K4; en 20.000.

4. Una máquina de coser, marca "Singer", modelo 33K-16; en 20.000.

5. Una máquina rebajadora, marca "Fortuna", número 28738; en 85.000.

6. Un secadero de pinzas, de diez tableros y doscientas pinzas manuales; en 70.000.

Total, 233.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Enrique Vicente Sánchez, con domicilio en calle Gimeno Vizarra, núm. 19, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Zaragoza, 30 de abril de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 26.646

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.965 de 1983, seguido contra Antonio Triguero García, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Simca", modelo 1200-T1, matrícula Z-4.372. Valorado en 200.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Antonio Triguero García, con domicilio en calle Cereros, 35, 9.º A, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el

acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Zaragoza, 30 de abril de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 26.650

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.306 de 1983, seguido contra Joaquín Tariod Molinos, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en blanco y negro, marca "Remse", de 24 pulgadas; en 10.000 pesetas. Una lavadora automática, marca "Philips"; en 20.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Pinguino"; en 15.000 pesetas.

Total, 45.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de María-Luisa Ambrós Sanavia, con domicilio en calle Mallada, 1, de Caspe (Zaragoza), donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Zaragoza, 30 de abril de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 26.651

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 853 de 1981, seguido contra Jesús Vázquez Barrio, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Triumph", matrícula Z-6131-M. Valorado en 300.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Jesús Vázquez Barrio, con domicilio en calle Mayor, 56, de Zuera (Zaragoza), donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se

hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Zaragoza, 26 de abril de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 26.652

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 11.397 de 1983, seguido contra "Trefilados Aragoneses", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de tréfilado alambre, marca "Torra", de 2 pasos hasta 8 milímetros. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de Angel Libano Marcaida, con domicilio en calle María Díaz de Haro, 7, 6.º, de Bilbao, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Zaragoza, 30 de abril de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

## SECCION SEXTA

Núm. 26.963

### CALATAYUD

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que don David Larriba Laguna tiene solicitada licencia de apertura e instalación eléctrica y acondicionamiento de local para discoteca, en local bajo de la casa sita en plaza de Darío Pérez, número 1, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la mencionada instalación podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 14 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 26.954

### GALLUR

Doña María-Carmen Ruiz Ruiz solicita licencia municipal de apertura para el ejercicio de una actividad destinada a bar de tercera categoría, con emplazamiento en calle Calvo Sotelo, números 5-7.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y avisos en el tablero de este Ayuntamiento.

Gallur, 13 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 26.964

### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

La empresa "Herlazar", S. A. ("Hermanos Lázaro", S. A.), ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que depositó como contratista de las obras de urbanización de la avenida de García Giménez.

Lo cual se hace público, en cumplimiento del artículo 88.1 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, dentro del plazo de quince días hábiles, por quienes se consideren perjudicados.

La Almunia de Doña Godina, 13 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 26.523

### LA JOYOSA

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia subasta pública para la enajenación de las siguientes fincas rústicas y con los siguientes tipos de licitación, en alza:

1. Parcela 33 A, paraje "Centén", de 19.060 metros cuadrados. 1.332.500 pesetas.
2. Parcela 256 A, paraje "Malaño", de 8.088 metros cuadrados. 565.524 pesetas.
3. Parcela 256 B, paraje "Malaño", de 4.869 metros cuadrados. 340.490 pesetas.

El pliego de condiciones que ha de regir la subasta, aprobado por el Ayuntamiento, podrá ser examinado en la Secretaría en días de oficina, durante los ocho primeros días a la publicación del "Boletín Oficial" de la provincia.

Por ser fincas arrendadas y haber sido roturadas, cultivadas y hechas productivas por los arrendatarios, viniendo el riego a las mismas por fincas de éstos, se les dará en el acto de apertura de pliegos el derecho de tanteo, teniendo preferencia en las mismas condiciones económicas a la compra de las fincas. Debiendo subrogarse en los derechos y obligaciones del Ayuntamiento como arrendador el adjudicatario, llegado el caso.

Fianza provisional:

1. 26.650 pesetas.
2. 11.310 pesetas.
3. 6.810 pesetas.

Fianza definitiva, el 4 % del precio de adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica y acompañadas del documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional y la declaración jurada del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se presentarán en la oficina municipal desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el anterior hábil señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en la Casa Consistorial, a las doce horas, al día siguiente de haberse cumplido veinte días hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Ofi-

cial" de la provincia, pudiendo variarse el acto de apertura de plicas por acuerdo de la Corporación.

La Joyosa a 3 de mayo de 1985. — El Alcalde.

#### Modelo de proposición

D. ...., con domicilio en ....., calle ....., de profesión ....., con documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado del anuncio y pliego de condiciones para enajenación de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento, que en el mismo se refieren, ofrece por la finca sita en paraje ..... número ....., que se enajena mediante subasta, la suma de ..... (en letra) pesetas, aceptando todas y cada una de las condiciones figuradas en el referido pliego.

(Fecha, y firma del proponente.)

Núm. 26.524

#### LA JOYOSA

Cumplidos los trámites legales se anuncia la subasta pública para la enajenación de la siguiente finca urbana, con el siguiente tipo de licitación en alza:

Finca sita en calle del Puig, número 18. Valorada en 1.082.400 pesetas.

Fianza provisional de 21.648 pesetas.

Fianza definitiva, el 4 % del precio de adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica y acompañadas del documento acreditativo de haber constituido garantía provisional y declaración jurada del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se presentarán en la oficina municipal desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el anterior hábil señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa Consistorial, a las doce horas, al día siguiente de haberse cumplido veinte días hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo variarse el día del acto de apertura de plicas por acuerdo de la Corporación.

El pliego de condiciones podrá examinarse durante los primeros ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La Joyosa a 3 de mayo de 1985. — El Alcalde, Angel Lasheras Villanueva.

#### Modelo de proposición

D. ...., con domicilio en ....., calle ....., de profesión ....., con documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado del anuncio y pliego de condiciones para enajenación de la finca urbana propiedad del Ayuntamiento que se referencia, ofrece por la misma en esta subasta la suma de ..... (en letra), aceptando todas y cada una de las condiciones figuradas en el referido pliego.

(Fecha, y firma del proponente.)

Núm. 26.531

#### NOVALLAS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 25 de febrero el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir en la compraventa, mediante concurso, de 11.000 metros cuadrados en

paraje denominado "Menglanillos", de este término municipal, lindantes con el complejo deportivo municipal "Santo Domingo", se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, que resultará aplazado en el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones mencionado.

Novallas, 6 de mayo de 1985. — El Alcalde, Javier Gorrindo.

Núm. 26.510

#### PIEDRATAJADA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985, por un importe de 7.865.712 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo por capítulos:

##### Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 1.788.371.
  2. Impuestos indirectos, 155.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 515.218.
  4. Transferencias corrientes, 4.029.103.
  5. Ingresos patrimoniales, 177.390.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 1.200.630.
- Total, 7.865.712 pesetas.

##### Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 1.678.000.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.342.000.
  4. Transferencias corrientes, 602.000.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 3.693.712.
  9. Variación de pasivos financieros, 550.000.
- Total, 7.865.712 pesetas.
- Piedratajada, 9 de mayo de 1985. — El Alcalde, José Asó Pérez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 26.500

#### JUZGADO NUM. I

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de julio de 1985, a las 10.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de las fincas que se relacionan a continuación, sitas en paseo Calvo Sotelo, 16, angular a calle Madre Puy, 2, de Calatayud, acordada en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.512 de 1984, seguido a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con los beneficiarios de justicia gratuita, representada por la Procuradora señora Bonilla, contra Enrique Gómez González y Julia Uriol Verón:

1. 2. — Local comercial número 2, que ocupa 71,46 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.455, libro 253, folio 243, finca 24.437. Valorado en 5.287.600 pesetas.

2. 6. — Piso centro, tipo B, que ocupa 80,77 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.455, libro 253, folio 248, finca 24.440. Valorado en 3.423.100.

3. 7. — Piso derecha, tipo C, que ocupa 98,41 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.460, libro 254, folio 1, finca 24.441. Valorado en 3.952.300.

4. 9. — Piso primero izquierda, tipo D, que ocupa 84,28 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.460, libro 254, folio 5, finca 24.443. Valorado en 3.528.400.

5. 10. — Piso primero izquierda, tipo E, que ocupa 73,94 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.460, libro 254, folio 7, finca 24.449. Valorado en 3.218.200.

6. 11. — Piso primero izquierda, tipo F, que ocupa 80,66 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.460, libro 254, folio 9, finca 24.445. Valorado en 3.419.800.

7. 12. — Piso primero derecha, tipo B, que ocupa 80,77 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.460, libro 254, folio 11, finca número 24.446. Valorado en 3.423.100.

8. 13. — Piso primero derecha, tipo C, que ocupa 98,41 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.460, libro 254, folio 13, finca número 24.447. Valorado en 3.952.300.

9. 14. — Piso segundo izquierda, letra D, que ocupa 84,28 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.460, libro 254, folio 15, finca número 24.448. Valorado en 3.528.400.

10. 15. — Piso segundo izquierda, tipo E, que ocupa 73,94 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.460, libro 254, folio 17, finca número 24.449. Valorado en 3.218.200.

11. 16. — Piso segundo izquierda, tipo F, que ocupa 80,66 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.460, libro 254, folio 19, finca número 24.450. Valorado en 3.419.800.

12. 17. — Piso segundo derecha, tipo B, que ocupa 80,77 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.460, libro 254, folio 21, finca número 24.451. Valorado en 3.423.100.

13. 18. — Piso segundo derecha, tipo C, que ocupa 98,41 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.460, libro 254, folio 23, finca número 24.452. Valorado en 3.952.300.

14. 20. — Piso tercero izquierda, tipo E, que ocupa 73,94 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.460, libro 254, folio 25, finca número 24.453. Valorado en 3.218.200.

15. 24. — Piso cuarto izquierda, letra D, que ocupa 84,28 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.460, libro 254, folio 27, finca número 24.454. Valorado en 3.528.400.

16. 28. — Piso cuarto derecha, tipo C, que ocupa 89,41 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.460, libro 254, folio 29, finca número 24.455. Valorado en 3.952.300.

17. 29. — Piso quinto izquierda, letra D, que ocupa 84,28 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.460, libro 254, folio 31, finca número 24.456. Valorado en 3.528.400.

18. 30. — Piso quinto izquierda, tipo E, que ocupa 73,94 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.460, libro 254, folio 33, finca número 24.457. Valorado en 3.218.200.

19. 31. — Piso quinto izquierda, tipo F, que ocupa 80,66 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.460, libro 254, folio 35, finca número 24.458. Valorado en 3.419.800.

20. 32. — Piso quinto, tipo H, que ocupa 62,92 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.460, libro 254, folio 37, finca número 24.459. Valorado en 2.887.600.

21. 33. — Piso quinto, tipo G, que ocupa 88,81 metros cuadrados. Inscrito al

tomo 1.460, libro 254, folio 39, finca número 24.460. Valorado en 3.664.300 pesetas.

La hipoteca se extiende a los objetos muebles, frutos y rentas expresados en el artículo 111 de la Ley Hipotecaria, y a los edificios construidos en las fincas hipotecadas por los deudores.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 % de tasación, no admitiéndose posturas inferiores a la misma; que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la citada Ley, que se hallan de manifiesto en Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 26.932

### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia en los autos de juicio ejecutivo número 131 de 1983, promovidos a instancia de "Ingeniería Erhardt", S. A., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de marzo de 1985. — El señor don César Dorel Navarro, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Ingeniería Erhardt", S. A., representada por el Procurador señor Sancho Castellano y dirigida por el Letrado señor Sancho Arroyo, contra don Vicente Gimeno Cerdán, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Vicente Gimeno Cerdán, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Ingeniería Erhardt", S. A., de la cantidad de 3.763.608 pesetas importe del principal reclamado, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda a la en que el pago tenga lugar, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — César Dorel Navarro.» (Rubricado.)

Y dado el ignorado paradero del demandado don Vicente Gimeno Cerdán, se notifica por medio de la presente al mismo.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 26.941

### JUZGADO NUM. 2

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza:

Hace saber: Que el día 28 de junio de 1985, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de la finca que

seguidamente se describe, hipotecada en garantía de un crédito que se realiza en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido con el número 1.427 de 1981, a instancia del Procurador señor Barrachina, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con el beneficio legal de justicia gratuita, contra doña Avelina-Pilar Pascual Lapieza.

Finca que sale a subasta:

Urbana. — Porción de terreno regante del río Huerva, en término de Almotiella, de esta ciudad, de 26 áreas 30 centiáreas. Dentro del perímetro de la finca se ha construido lo siguiente: Nave industrial compuesta de un pequeño edificio representativo, orientado al Norte, cuya superficie es de unos 72 metros cuadrados; almacén adosado a la nave citada en su fachada Este, de sólo planta baja, de unos 200 metros cuadrados, y otro almacén en el lindero Este, de unos 30 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.631, libro 1.188, folio 75, finca 60.159. Valorada en 7.170.514 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que servirá de tipo para la subasta el expresado precio pactado en la escritura y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero: que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 26.488

### JUZGADO NUM. 3

Don Santiago Pérez Legasa, accidentalmente, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.809 de 1982-B, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Zaragoza, que litiga con el beneficio de justicia gratuita, representada por el Procurador señor Ortega Frisón, contra "Inmobiliaria Miralbuena", S. A., y doña Manuela Gago Escudero y don Antonio Rodríguez Pérez, cónyuges, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de julio de 1985, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la

subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Número 15. — La vivienda o piso C, en la segunda planta superior, de 78,72 metros cuadrados de superficie útil. Linda: por la derecha entrando (Norte), con el piso letra D, de igual planta; por la izquierda (Sur) y por el fondo (Oeste), con terreno o espacio libre, y por el frente (Este), con rellano de las escaleras. Su cuota de participación es de 1,20 %. Es parte de una casa en esta ciudad, núm. 10, de la manzana C de la urbanización sita entre la vía de la Hispanidad y la avenida de Navarra. Inscrita en el tomo 1.068, libro 289, sección tercera, folio 228 vuelto, finca 17.260. Inscripción tercera. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 26.943

### JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.861 de 1982-B, a instancia de la actora "Financiera Gasma, Entidad de Financiación", S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandada doña María-Teresa Pellejero Lorén, con domicilio en Zaragoza (vía Pignatelli, núms. 11-13), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes: Mitad indivisa del piso primero, letra E, en la primera planta alzada de la casa señalada con los números 11 y 13 de la vía Pignatelli, de Zaragoza, de 71,09 metros cuadrados de superficie útil, con una cuota de 1,51 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1, al tomo 2.999, folio 135.

fincas número 71.805. Valorada dicha mitad indivisa en 1.200.000 pesetas.

Se hace constar lo siguiente:

1.º Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 26.934

### JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.254 de 1983-A, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina, y siendo demandado Antonio Iglesias León, con domicilio en Sevilla, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas: Segunda subasta, el 28 de junio próximo; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, tercera subasta el 26 de julio siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un turismo "Ford", modelo "Fiesta", matrícula SE-5139-O: valorado en 225.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 26.946

### JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 191 de 1985-A, a instancia de la actora "Frigoríficos Catalán", S. A., representada por el Procurador señor Andrés, y siendo demandados Félix-Carlos Gracia Estévez y José-Antonio Mera Castro, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados

como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 21 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 19 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una plancha marca "Impert-Ortega": en 130.000 pesetas.

2. Dos botelleros en acero inoxidable, de 1,5 metros y tres puertas: en 160.000.

3. Un mueble para cafetera, de 1,5 metros, en acero inoxidable: en 50.000.

4. Una cafetera automática, "Alba Solenry", de dos grupos: en 90.000.

5. Una estantería de acero inoxidable, de 5,35 metros de larga: en 100.000.

6. Una máquina de hacer cubitos, "Jumatrix": en 150.000.

7. Un aparato de aire acondicionado, "National": en 200.000.

8. Una pila de fregadero, marca "Teka", de 0,90 metros: en 30.000.

9. Un molinillo de café, eléctrico, marca "Ortega": en 30.000.

10. Una pila de fregadero, marca "Teka", de 0,80 metros: en 30.000.

11. Una freidora "Mobifrit", mod. 5-L: en 40.000.

12. Una campana extractora, "Catalán", de 1,28 metros: en 65.000.

13. Una balanza electrónica, "Dival", colgante, con ticket: en 190.000 pesetas.

Total, 1.265.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 26.950

### JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.355 de 1984-A, a instancia de la actora "Promociones y Financiaciones Aida", S. A., representada por el Procurador señor Andrés, y siendo demandados Roberto Mas Pomareta y María-Angeles Barragán Orduna, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 19 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un turismo marca "Seat", mod. 131, matrícula Z-5617-F: en 160.000 pesetas.

2. Un televisor en color, marca "Philips", de 24 pulgadas: en 45.000 pesetas.

Total 205.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 24.601

### JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" número 451 de 1985, a instancia de don José Giménez Gáñez, mayor de edad, labrador, casado y vecino de Pina de Ebro, por fallecimiento de don Benito Agonillas Martínez, producido en Pina de Ebro, de donde era vecino, el día 5 de noviembre de 1982, en estado de casado con doña Juana Gáñez López, de cuyo matrimonio no tuvo sucesión, habiendo fallecido sus padres y dejando un hermano llamado José Agonillas Martínez, que por haber fallecido el causante sin otorgar testamento son sus herederos, en cuanto a los bienes no troncales, su esposa, doña Juana Gáñez López, y en cuanto a los troncales, su hermano, don José Agonillas Martínez.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 26.083

### JUZGADO NUM. 4

#### Cédula de notificación

En los autos número 65 de 1985, de juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número 4 de la ciudad de Zaragoza, a instancias de "Banco de Bilbao", S. A., contra don Eugenio Marco Sánchez, sobre reclamación de 2.800.000 pesetas de principal, intereses y costas, su señoría, por providencia de esta fecha, ha acordado se haga saber a los hijos de la esposa del demandado, fallecida, doña Gregoria Buisán Sebastián, doña Eugenia, don Teófilo, don Cesáreo, don Francisco y don José-Antonio, y demás herederos desconocidos de la misma, en su caso, la existencia del procedimiento, así como el embargo trabado en garantía a la suma expresada de bienes de la sociedad conyugal, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y a los fines de llevar a efecto la notificación acordada a los hijos de la fallecida doña Gregoria Buisán Sebastián, doña

Eugenia, don Teófilo, don Cesáreo, don Francisco y don José-Antonio, y demás herederos desconocidos de la misma, cuyos domicilios se desconocen, expido la presente cédula en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 26.926

#### JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos número 1.000-C de 1983, a instancia de la actora "Banco Guipuzcoano", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, y siendo demandada "Viguetas Maher", S. A., con domicilio en Calatorao, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las once horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un camión "Barreiros", matrícula Z-9269-A; en 400.000 pesetas.

2. Una furgoneta "Jeep", matrícula Z-4023-B; en 200.000.

3. Una carretilla elevadora, a gasolina, marca "Saxby Misa"; en 150.000.

4. Una carretilla elevadora, a gasolina, marca "Boss"; en 150.000.

5. Dos máquinas ponedoras de vigas o material prefabricado, marca "Lorev"; en 200.000.

6. Una máquina, o carretilla cargadora, marca "Hyster"; en 150.000 pesetas.

Total, 1.250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 26.925

#### JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio número 942-C de 1983, seguido a instancia de "Banco Industrial de Cataluña", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra doña María-Angeles Arce Ausejo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 1 de julio de 1985, a las 10.15 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una máquina cortadora de moldura, marca "Virutesa", eléctrica, número 7911; en 30.000 pesetas.

2. El derecho de traspaso de la tienda dedicada a venta de cuadros y enmarcación, sita en esta ciudad, en la calle Pamplona Escudero, número 16, bajos; en 400.000 pesetas.

Total, 430.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 26.928

#### JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos número 1.388-A de 1983, a instancia de la actora "Bienvenido Gil", S. L., representada por el Procurador señor San Pío, y siendo demandada doña María-Rosa Llopis Cantóns, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olympia", modelo "Record Electronic", de 110 espacios; tasada en 40.000 pesetas.

2. Una fotocopiadora marca "Milntra", modelo EP-300; tasada en 100.000 pesetas.

3. Un vehículo marca "Seat", mod. 132, con placas de matrícula Z-0169-E; tasado en 140.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 26.948

#### JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos número 1.862-C de 1983, a instancia de la actora "Vitrex", S. A., representada por el Procurador

señor Magro de Frías, y siendo demandado don José-Luis Verdugo Arroyo, con domicilio en Utrera, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 42. — Piso tipo A, en planta segunda, con entrada por el portal número 1 del edificio en Utrera, en la calle Alvarez Quintero, 49, construido incluido trastero y garaje, de 132,97 metros cuadrados. Inscrito al tomo 956, folio 135, finca 14.412. Tasado en 3.263.142 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 21.891

#### JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de separación conyugal seguidos en este Juzgado bajo el número 413 de 1984-B, a instancia de don Ezequiel Rica Arranz, representado por el Procurador señor Gállego Coiduras, se dictó sentencia, con fecha 3 de abril de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Luis Gállego Coiduras, en nombre y representación de don Ezequiel Rica Arranz, debo decretar y decreto la separación conyugal del citado respecto de su esposa, doña María-Rogelia Rozas Osa, con quien contrajo matrimonio canónico, en Barcelona, el día 3 de julio de 1970, con suspensión de su vida en común, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los dos cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados cónyuges; que, igualmente, debo

acordar y acuerdo las siguientes medidas definitivas, ratificando, en lo necesario, el auto que este Juzgado dictó en fecha 5 de diciembre de 1984:

1.ª Encomendar a don Ezequiel Rica Arranz la guarda y custodia de los hijos del matrimonio menores de edad, llamados María-Covadonga y Carlos-Ezequiel Rica Rozas, continuando ambos progenitores en el ejercicio compartido de la patria potestad sobre dichos hijos; se faculta a la señora Rozas Osa para visitar a sus hijos y tenerlos en su compañía los sábados alternos, desde las diez a las veinte horas.

4.ª Atribuir a don Ezequiel Rica Arranz, para él y sus hijos, el uso exclusivo de la vivienda familiar, así como el de los muebles y objetos de ajuar existentes en la misma.

Todo ello sin expresa imposición de las costas ocasionadas en el presente litigio.

Una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribieron el matrimonio de los cónyuges cuya separación se decreta por la presente y los nacimientos de sus hijos.

Notifíquese por edictos esta sentencia a la demandada rebelde si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 26.922

JUZGADO NUM. 5

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 5 de los de esta ciudad, en autos número 83 de 1985-A, promovidos por la Procuradora designada en turno de oficio doña María del Carmen Maestro Zaldívar, en nombre de doña María-Isabel Royo Magaña, que litiga de momento con beneficio de justicia gratuita, contra el esposo de ésta, don Domingo-Sebastián Laborda Méndiz, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, sobre separación conyugal, por la presente se emplaza a dicho demandado don Domingo-Sebastián Laborda Méndiz para que en el plazo de veinte días comparezca en forma en dichos autos en este Juzgado (calle Costa, número 8, tercero izquierda) y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 26.687

JUZGADO NUM. 1. - TUDELA

Cédula de emplazamiento

Por la presente se cita y emplaza a Francisco-Javier Gracia Vidal, que tenía su domicilio en Zaragoza (calle Compromiso de Caspe, número 80, escalera 1.ª A, 2.ª F), para que en término de diez días comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Pamplona, por medio de Abogado y Procurador, en el proceso oral (Ley Orgánica 10 de 1980), número 16 de 1984, de este Juzgado, por emisión de cheque sin fondos, en recurso de apelación entablado a su nombre, y apercibido de que caso de incomparecencia podrá ser declarado desierto el recurso.

Tudela a once de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 26.450

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 66 de 1985, por medio de la presente cédula se emplaza a Juan-Miguel Pérez Eserverri, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, como lesionado, para ser reconocido por el Médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 26.920

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 898 de 1985, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Clementino Valero Comín, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en rue du Lion d'Or, 67, 09700-Saverdum (Francia), para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 3 de junio próximo y hora de las diez, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en accidente de tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 26.958

COMUNIDAD DE REGANTES DE RUEDA DE JALON

Por acuerdo del Sindicato, el Presidente de la Comunidad convoca a Junta general extraordinaria a todos los partícipes de la Comunidad para tratar de los asuntos enmuerados en el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta general anterior.

2.º Dar cuenta de la situación en que se encuentra el litigio interpuesto por el Sindicato de Riegos de Longás o Caulor contra esta Comunidad y provisión de fondos necesarios para atender a los gastos de dicho litigio.

3.º Ruegos y preguntas.

Dicha Junta tendrá lugar el día 8 del próximo mes de junio, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas del mismo día en segunda, en el local de la Cámara Agraria de esta localidad, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en esta última serán válidos, cualquiera que sea el número de asistentes.

Rueda de Jalón, 13 de mayo de 1985. — El Presidente.

Núm. 26.965

COMUNIDAD DE REGANTES DE UTEBO

Conforme al capítulo VI de nuestras Ordenanzas y Reglamento, se convoca a todos los señores partícipes a Junta general ordinaria para el día 2 de junio próximo, a las once de su mañana en primera convocatoria, en el domicilio social del Sindicato (Callejuela, 14), y caso de no asistir el número suficiente de partícipes se celebrará en segunda y definitiva el día 9 del mismo mes, hora y local indicados, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen de la memoria correspondiente al pasado año 1984.

3.º Aprobación, si procede, de las cuentas del pasado ejercicio.

4.º Cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego durante el año actual.

5.º Ruegos, preguntas y proposiciones. Utebo, 14 de mayo de 1985. — El Presidente.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año ..... 4.368 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ..... 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.  
Número del año anterior: 40 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.